



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** **N° 118-2020-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 10 de julio de 2020

### **VISTOS:**

El Informe Legal N° 459-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 950-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 287-2020-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 263-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 013-2020-JAJQ-AA-SGLLSG-GA-MPMN, la Carta N° 002-2020-KRMH, el Informe N° 110-2020-SGT/GA/GM/MPMN, la Orden de Compra N° 00002904-21/11/2019, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 21 de noviembre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra N° 00002904, a favor del proveedor QUISPE BUSTINCIO VILMA, con el objeto de adquirir: "útiles de escritorio", para la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 5,676.20 soles.

Que, mediante Informe N° 110-2020-SGT/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 12 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Tesorería, remite a la Gerencia de Administración una serie de ordenes de servicios y de compra pendientes de pago, a fin de que se realice el reconocimiento de deuda, indicando que se deberá remitir la documentación a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.

Que, con Carta N° 002-2020-KRMH de fecha de recepción 28 de febrero de 2020, la Abogada encargada de la tramitación de los reconocimientos de deuda de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, indica que existe una serie de ordenes de servicio y de compra, para trámite de reconocimiento; por lo que requiere al Jefe de Adquisiciones de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, proceda a pronunciarse si corresponde el reconocimiento de deuda, asimismo adjunte la Certificación de Crédito Presupuestario del año 2020. Motivo por el cual mediante Informe N° 013-2020-JAJQ-AA-SGLSG-GA-MPMN, el Jefe de Adquisiciones solicita a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales disponibilidad presupuestal para que se puedan atender los pagos pendientes. Informe que fue remitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales mediante Proveedor N° 5091 a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para certificación.

Que, a través de Informe N° 263-2020-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 28 de abril de 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, indica que se debe continuar con el reconocimiento de deuda, sin embargo, agrega que la Sub Gerencia de Tesorería debe emitir opinión financiera para efectos de garantizar el cumplimiento del pago. Razón por la cual mediante Informe N° 287-2020-SGT/GA/GM/MPMN la Sub Gerencia de Tesorería otorga disponibilidad financiera.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe Técnico N° 950-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 07 de julio de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, manifiesta que: Ante el cumplimiento de la compra, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de: QUISPE BUSTINCIO VILMA, por el importe de S/. 5,676.20 soles, e indica que se continúe con el procedimiento de reconocimiento de deuda, puesto que cuenta con la conformidad y la Certificación de Crédito Presupuestario 2020.

Que, con Informe Legal N° 459-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 08 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconociendo de deuda a favor del proveedor QUISPE BUSTINCIO VILMA, y señala que en merito a los informes que anteceden, puede determinar que existe una obligación pendiente de pago, como se evidencia de la Guía de remisión y factura adjuntas, que se tiene para el presente caso, la Orden de Compra con registro SIAF N° 17014 comprometida el 21 de noviembre de 2019 y existiendo Certificación de Crédito Presupuestario 2020, para cumplir con la obligación de pago por gastos de ejercicios anteriores; es que **resulta procedente** que mediante acto resolutivo se tramite el reconocimiento de deuda a favor del proveedor en mención, por el importe de S/. 5,676.20 soles, por la adquisición de artículos de escritorio para la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.Leg. N° 1440, establece que el devengado es: "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda".

Que, asimismo la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, el artículo 17 numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

QUISPE BUSTINCIO VILMA, por el importe total adeudado de S/. 5,676.20 Soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 5,676.20 (Cinco Mil Seiscientos Setenta y Seis con 20/100 SOLES)** a favor de **VILMA QUISPE BUSTINCIO**, por concepto de "adquirir útiles de escritorio", para la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, derivado de la Orden de Compra N° 00002904, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:

<b>CONCEPTO DE GASTO</b>	ADQUIRIR ÚTILES DE ESCRITORIO, PARA LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES
<b>META PRESUPUESTAL</b>	0121 SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES
<b>RUBRO</b>	09 Recursos Directamente Recaudados
<b>CLASIFICADOR</b>	23.15.11 – S/. 2,186.00 Soles 23.15.12 – S/. 3,265.20 soles 23.15.41 – S/. 225.00 soles

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** a **VILMA QUISPE BUSTINCIO**, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
  
CPC. Juan Carlos Casanova Martínez  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN